



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP. N° 004-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N°68 -2016

En la ciudad de Huánuco, siendo las 5.00 pm horas, del día 03 de marzo del 2016, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N°12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **HECTOR ROBERTO FALCON HUAITAN**, identificado con Documento Nacional de Identidad N°09546349 con domicilio en el Jr. Eucaliptos Mz D Lote 18 Urb. Sta. María del Huallaga – Amarilis Huánuco, en su condición de representante del **CONSORCIO BELLA DURMIENTE** y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** representada en este acto por el Abog. **HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 22417837, con domicilio en la Calle Calicanto N° 145, provincia y departamento de Huánuco; en su condición de **PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO** a mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 755-2015-GRH/GR de fecha 01 de setiembre del 2015; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 202-2016- GRH/GR de fecha 03 de marzo del 2016 de autorización de la Entidad para conciliar en el presente proceso conciliatorio, en los términos que contiene el Informe N° 32-2016-GRH/PPR de fecha 22 de febrero del 2016; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

La controversia es por la Resolución del Contrato de Obra N° 705-2011-GRH/PR: "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el Centro Poblado Supte San Jorge, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco". Pretendiendo el solicitante 1) Que se deje sin efecto la Resolución de Contrato de Obra de fecha 06/11/13; 2) Reconocer las ampliaciones de plazo correspondiente; 3) Ejecutar la obra hasta su liquidación final.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Encontrándose la ejecución de la obra "Ampliación de Infraestructura de la Institución Educativa San Jorge en el Centro Poblado Supte. San Jorge, Tingo María, Provincia de Leoncio Prado – Huánuco", paralizada desde el 29/12/2013 hasta la suscripción del acuerdo conciliatorio, por las controversias surgidas de la ejecución contractual; las partes convienen en retomar la misma en los términos y condiciones que serán planteadas mediante acuerdo conciliatorio en la presente conciliación que se pretende aprobar.

Segundo.- Respecto a la primera pretensión de DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE CONTRATO de fecha 06/11/2013, el GOREHCO por este acuerdo conciliatorio procederá a

Resolución de conflictos dentro de una cultura de Paz

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

dejar sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 2490-2013-GRH/PR de fecha 06.12.2013 que dispuso resolver el Contrato de Ejecución de Obra N° 705-2011-GRH/PR de fecha 22 de diciembre del 2011, y en consecuencia restituir la plena vigencia del mismo.

Tercero.- Respecto a la segunda pretensión de RECONOCER LAS AMPLIACIONES DE PLAZO CORRESPONDIENTES, el GOREHCO por este acuerdo conciliatorio procederá a conceder las ampliaciones de plazo posteriores a la fecha del 26/11/2012 modificando el vencimiento de plazo vigente hasta el **28/12/2013 y sin reconocimiento de mayores gastos generales**, excepto en cuanto a la ampliación de plazo N° 01 de treinta (30) días calendarios con la cual se procederá conforme a lo establecido en los artículos 202°, 203° y 204° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Cuarto.- Con relación a la tercera pretensión de EJECUTAR LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION FINAL, las partes convienen en ejecutar los saldos de obra y las subsanaciones que hubieran, dentro de los alcances de la Intervención Económica de Obra conforme a lo establecido en el artículo 206 del Reglamento, y la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE (Intervención Económica de Obra), correspondiendo al GOREHCO disponer el acto administrativo pertinente.

Quinto.- El Gobierno Regional Huánuco se compromete a iniciar los trámites administrativos con el objeto de obtener la asignación presupuestal correspondiente, producto de la modificación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código SNIP N° 67098 y registro en el SIAF N° 2062792. El plazo para ello se cuenta desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta y no debería exceder a los sesenta (60) días calendarios.

Sexto.- El plazo para el reinicio de las actividades se cuenta desde el día siguiente de la suscripción del acta de conciliación, conviniéndose en cuarenta y cinco (45) días calendarios para su ejecución, culminación y entrega de la obra. El CONSORCIO BELLA DURMIENTE se compromete a cumplir diligentemente el plazo señalado, asumiendo que no solicitará ningún tipo de ampliación de plazo adicional, **salvo que medie motivo válido reconocido por ambas partes.**

Séptimo.- El GOBIERNO REGIONAL HUANUCO se compromete a desarrollar todos los actos administrativos y de administración correspondientes, con el objeto de consolidar jurídicamente todos los acuerdos que se pretenden acordar en la presente conciliación.

Octavo.- Por el acuerdo conciliatorio el Contratista CONSORCIO BELLA DURMIENTE se desiste de todas sus controversias formuladas y las que se encuentren en curso ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco, asimismo se desiste de todo cobro de costas y costos que incluye todo concepto de lucro cesante, daño emergente, daño moral o cualquier otro que pudiera configurarse, asumiendo todo gasto arbitral que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente, asimismo deberá desistirse de todo proceso conciliatorio y/o arbitral en la ejecución del presente contrato de obra.

VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Abog. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogado de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos

Resolución de conflictos dentro de una cultura de Paz

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO
Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 535
N° 33253
C.A.HCO

[Firma]



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CÁMARA DE COMERCIO E
INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 5.50 PM del día 02 de marzo del 2016, en señal de lo cual firman la presente **Acta N° 68-2016**, la misma que consta de tres (03) páginas.

HECTOR ROBERTO FALCON HUAITAN
CONSORCIO BELLA DURMIENTE
SOLICITANTE

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
HUÁNUCO

Abog. Juana Beraún Barrantes
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. N° 2765
Reg. Fam. N° 3462
Reg. C.A. Hco. N° 535

Abog. HOMERO FROEBEL DAVILA SORIA
PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE HUÁNUCO

"Solución de conflictos dentro de una cultura de Paz"

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253
E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe